

868

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez. Se solicita imponer multa a la demandada por cuanto continúa realizando modificaciones al inmueble. SE deja constancia que entre los días 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron los términos por pandemia de Covid 19. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de julio de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs Ana Ofelia Arango
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicación 76-001-31-03-008-2015-00378-00

1.- Allega la apoderada de la parte actora donde indica que reitera el incumplimiento de la demandada ANA OFELIA ARANGO POSADA debido a que continúa afectando el terreno con construcciones. Solicita se le imponga multa por 10 s.m.l.m.v.

2.- Para resolver se revisa el proceso y se tiene que a folio 839 se requirió a la demandada ANA OFELIA ARANGO POSADA, que se ABSTUVIERA de continuar realizando obras sobre el bien objeto de la controversia, de propiedad del demandante COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y COMERCIO SAS.

3.- A folios 858 al 862, la demandada a través de su apoderado se pronunció respecto al requerimiento indicando "*..la señora Ana Ofelia Arango; ...no ha efectuado ningún tipo de obra o modificación al predio en disputa... La única actividad que se ha realizado en el predio consiste en el mantenimiento de una "ramada".* Allegaron fotos del bien. Este informe se puso en conocimiento de la parte actora mediante auto visible a folio 865.

3.- Por lo anterior, en el momento no ese accederá a la petición de imponer multa a la Señora ANA OFELIA ARANGO POSADA; debido a que mediante escrito informó su cumplimiento; lo que se hará es advertir nuevamente que debe dar cumplimiento al ordenamiento del Despacho, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias establecidas en el Artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso junto con su parágrafo y el

Artículo 59 de la Ley Estatutaria como se ha indicado en providencias anteriores. Y el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la petición de imponer multa a la señora ANA OFELIA ARANGO POSADA en el momento por incumplimiento al ordenamiento del Despacho, de continuar realizando obras sobre el bien objeto de la controversia; como quiera que en escrito allegado por su abogado informó que ha atendido el requerimiento.

SEGUNDO. SE ADVIERTE NUEVAMENTE a la demandada ANA OFELIA ARANGO POSADA PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACCIONES en el inmueble materia del proceso, como es el ingreso de combustible y obras de cimentación y preparación de material para estructura; de conformidad con lo ordenado por este Despacho en la medida cautelar decretada en el auto admisorio de la demanda #1325 del 11 de noviembre de 2015; so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias establecidas en el Artículos 44 numeral 3 del Código General del Proceso y el Artículo 59 de la Ley Estatutaria. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

LEONARDO LENS

Eda

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 42 DE HOY 16 JUL 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario